



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE y RIVERO y LA EMPRESA SÚPER BYTE E.I.R.L.

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE y RIVERO**, debidamente representada por su Alcalde **Dr. Alfredo Zegarra Tejada** identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte **LA EMPRESA SÚPER BYTE E.I.R.L.**, con RUC N° 20498207554, debidamente representada por su **Gerente Ademir Yerko Aldazábal Cáceres**, identificado con DNI. N° 29650616 con domicilio en la calle Octavio Muñoz Najar N° 221, tiendas 202 - 200C, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 030-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con LA EMPRESA SÚPER BYTE E.I.R.L.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, tiene personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA EMPRESA es una Entidad Particular constituida bajo la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) siendo su objeto social la venta y comercialización de Equipos de Computación, es una Empresa reconocida en el ámbito comercial de la Ciudad de Arequipa, líder en la importación y distribución de equipos de computo, particularmente de PC portátiles y accesorios, la misma que ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo general comprometer la participación de ambas Instituciones para posibilitar que los vecinos del Distrito José Luis Bustamante y Rivero y los servidores de la Municipalidad puedan acceder a la adquisición de equipos de computo de buena calidad, a bajo costo y con beneficios y facilidades especiales.

Del mismo modo tiene como objetivo específico fijar los lineamientos bajo los cuales **LA EMPRESA** concederá créditos a favor del Personal de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. **LA EMPRESA** otorgará descuentos especiales y facilidades de pago a los buenos contribuyentes del Distrito José Luis Bustamante y Rivero calificados e identificados por **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual **LA EMPRESA** buscará el financiamiento respectivo a través del Sistema Financiero.
2. **LA EMPRESA**, remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total del crédito. El



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

00079

000341

citado reporte será emitido por **LA EMPRESA** a **LA MUNICIPALIDAD** el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.

3. **LA EMPRESA** se compromete a ofrecer tasas preferenciales y descuentos a los trabajadores de la Municipalidad.
4. **LA EMPRESA** podrá participar como Auspiciadora de eventos oficiales o institucionales organizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a **LA EMPRESA** la promoción y difusión para la comercialización de sus productos dentro del local de la Municipalidad y a través de las comunicaciones que ésta tenga con los vecinos y contribuyentes del Distrito José Luis Bustamante y Rivero.
2. **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Sub Gerencia de Personal autorizará a los servidores que deseen acceder a los productos de **LA EMPRESA** mediante la opción de compra a crédito, comprometiéndose a efectuar los descuentos correspondientes en las planillas de sueldos y salarios.
3. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por **LA EMPRESA** directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
4. **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **LA EMPRESA**, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.
5. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar a **LA EMPRESA**, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a **LA EMPRESA**, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que **LA MUNICIPALIDAD** expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.
6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de **LA MUNICIPALIDAD** será la Sub Gerencia de Personal, lo cuál deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de **LA EMPRESA**.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA EMPRESA** se comprometen a autorizar el uso de sus nombres de logotipos para la difusión de los alcances del presente convenio.

SÉPTIMO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de **UN (01) AÑO** Y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.



00076

000342

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

La resolución no afectará los compromisos que **LA EMPRESA** y el Personal de **LA MUNICIPALIDAD** hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuaran rigiéndose por los contratos de crédito otorgados y el presente convenio.

NOVENO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil seis.




POR LA EMPRESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RÍVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
POR LA MUNICIPALIDAD